

Señor

**JUEZ 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

E. S. D.

REF. Divisorio No 2019-149 de JORGE RAUL MUSTAFFA FIERRO  
contra OSCAR FERNANDO SOTO CASTRO

Actuando en calidad de apoderada especial de la parte demandada citada en el proceso de la referencia, estando dentro de la oportunidad procesal, respetuosamente manifiesto al Despacho que interpongo el recurso de **REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN**, contra la providencia de fecha 18 de enero del año en curso, notificada por estado el 19 del mismo mes y año, mediante la cual el Despacho a su digno cargo no tiene en cuenta el derecho de compra formulado por mi representado judicial, conforme a lo siguiente:

#### **SUSTENTACION DEL RECURSO**

Argumenta su despacho judicial que no se accede a la solicitud elevada por la suscrita, *“no se tiene en cuenta el derecho de compra formulado por el demandado Soto Castro, por haber sido presentado por fuera del término legal...”*

Argumenta para ello que la providencia fue notificada en estado del 7 de octubre de 2022 y que podía presentarse la solicitud hasta el 12 de octubre de esa anualidad y que la suscrita lo presentó el día 13 de octubre, señalando que *“se torna extemporánea”*.

Señor Juez, el artículo 414 del Código General del proceso señala que dentro de los (3) días siguientes a la ejecutoria del auto que decreta la venta de la cosa común, el demandado podrá hacer uso del derecho de compra

**(...) ARTÍCULO 414. DERECHO DE COMPRA DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES A LA EJECUTORIA DEL AUTO QUE DECRETE LA VENTA DE LA COSA COMÚN, CUALQUIERA DE LOS DEMANDADOS PODRÁ HACER USO DEL DERECHO DE COMPRA (...)** (negritas, subrayado y mayúsculas fuera de texto).

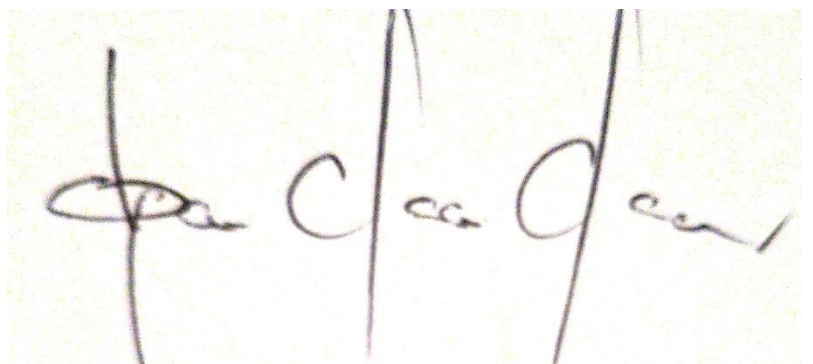
Obsérvese señor Juez que, la norma en ninguna parte señala que debe hacerse dentro de la ejecutoria del auto como así lo interpreta su despacho, yendo en contra de los derechos de mi representado, pues la solicitud se hizo dentro del término que la ley señala para tal finalidad:

NOTIFICACION POR ESTADO : Octubre 7 de 2022.  
EJECUTORIADO AUTO : Octubre 12 de 2022.  
TERMINO PARA HACER  
USO DEL DERECHO DE  
COMPRA : 18 de Octubre de 2022  
PRESENTACION DEL MEMORIA: Octubre 13 de 2022

Mi representado judicial tenía hasta el 18 de octubre de 2022 para presentar su solicitud y como bien lo señala el auto recurrido la suscrita radicó el memorial el día 13 de octubre de 2022 es decir dentro del término señalado.

Por lo anterior solicito a su despacho REPONER o en SUBSIDIO conceder el RECURSO DE APELACIÓN del auto de fecha 18 de Enero de 2023 y acceder a la solicitud de mi presentado judicial presentada en memorial del 13 de octubre de los corriente.

Del señor Juez, atentamente,



**OLGA TERESA CAJAMARCA CAJAMARCA**

T. P. No.217.600 del Consejo S. de la J.

C. de C. No.39'707.916 de Mosquera

**DIVISORIO N. 2019 -149 JORGE RAUL MUSTAFFA FIERRO contra OSCAR FERNANDO SOTO CASTRO ---RECURSO DE REPOSICIÓN**

olga teresa cajamarca cajamarca <olgatmarca@hotmail.com>

Vie 20/01/2023 12:22 PM

Para: Juzgado 16 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días, adjunto recurso de reposición.

OLGA CAJAMARCA C